



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE PLANTILLA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa a la elaboración de una modificación de Documento de Plantilla del personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid con el objetivo de que los sujetos y organizaciones mencionados tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre él.

a) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa

El actual Documento de Plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid fue reformado por última vez por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2023. La entrada en vigor Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha introducido modificaciones sustanciales en las figuras de profesorado funcionario y en régimen laboral que hacen necesaria una modificación de la normativa existente tanto para introducir las nuevas figuras de Profesor Permanente Laboral y Profesor Sustituto como para adaptar las de Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado y las correspondientes dedicaciones docentes a lo dispuesto en la LOSU.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

El Documento de Plantilla de la Universidad de Valladolid se ha visto afectado Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) en lo que respecta a las dedicaciones docentes máximas del profesorado que hace necesario introducir, entre otras modificaciones, la inclusión las nuevas figuras de Profesor Permanente Laboral y Profesor Sustituto y la adaptación de las de Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado.



Universidad de Valladolid

En definitiva, se requiere una puesta al día para incorporar tanto las modificaciones normativas como las experiencias adquiridas en los últimos años, con una visión armónica y acorde con las nuevas necesidades organizativas.

c) Los objetivos de la norma

El objetivo principal es disponer de una regulación adecuada a la normativa actualmente vigente, que posibilite el ejercicio de la autonomía universitaria en cuanto a la adecuada distribución de los recursos disponibles facilitando con transparencia y equidad las dotaciones de profesorado necesarias para la mejor posible atención a los estudiantes, así como la distribución de las diferentes responsabilidades, docentes, investigadoras y de gestión, a las que debe hacer frente la Universidad con los profesores disponibles en cada momento.

En concreto, se pretende, en primer lugar, introducir y definir, en su caso, las nuevas figuras de profesorado introducidas en la LOSU. En segundo lugar, modificar las figuras existentes que se han visto afectadas por los cambios introducidos, adecuando las dedicaciones docentes a lo dispuesto en la LOSU. Finalmente, racionalizar el régimen de reconocimientos de las diferentes actividades necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad de Valladolid.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

A la vista del objetivo principal enunciado más arriba, no existen alternativas no regulatorias, ya que se trata de modificar una norma afectada por un cambio en la normativa superior.

Asimismo, no es posible concebir una alternativa distinta a la elaboración de una norma, y ello en atención a que el mantenimiento de una regulación anticuada constituye un riesgo de obsolescencia jurídica, que perjudica el buen funcionamiento de centros y departamentos, dificulta la política de profesorado y, por tanto, se traduce en un empeoramiento en la prestación del servicio público de la educación superior.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 7 de marzo de 2025, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: vicerectorado.profesorado@uva.es

Muchas gracias por su colaboración. Valladolid, a 25 de febrero de 2025.